

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 1 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE 2026
PROCESO COMPETITIVO No. MED-ESAL 001 DE 2026

ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, NIT 891.901.223-5
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO, NIT 901.710.757-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR BENEFICIARIA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EMMA GRAJALES CARDONA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
APORTE DEL MUNICIPIO	\$87.319.400 M/CTE.
APORTE DE LA ESAL	\$4.365.970 M/CTE.
VALOR TOTAL	\$91.685.370 M/CTE.
PLAZO	SETENTA Y UN (71) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar los recursos, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Entre los suscritos, de una parte, el MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, entidad territorial identificada con NIT 891.901.223-5, representada legalmente por HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ, en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; y de la otra, la FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO – FUNDASONRIENDO, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 901.710.757-1, con domicilio en Toro, Valle del Cauca, representada legalmente por NATHALIA MORALES HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.421.789 expedida en Toro, quien en adelante se denominará LA ESAL; conjuntamente denominadas LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES 1.** Que los artículos 2 y 46 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de servir a la comunidad y concurrir en la protección y asistencia de las personas adultas mayores, población de especial protección constitucional. **2.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, determinando con precisión el objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes. **3.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y dispone la aplicación de los principios de la contratación estatal, de las normas presupuestales y de la publicidad en el SECOP. **4.** Que el Municipio estructuró y adelantó el Proceso Competitivo No. MED-ESAL 001 DE 2026, bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad que concurra con aportes propios al desarrollo conjunto de actividades de atención y protección integral de la población adulta mayor. **5.** Que el proyecto de inversión se encuentra orientado a la atención y protección integral al adulto mayor en el Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «De Corazón por un Dovio, Potencia de Equidad y Desarrollo Social». **6.** Que el aporte del Municipio asciende a OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.319.400), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000432 del 09 de julio de 2026, por valor suficiente. **7.** Que dentro del término de cierre se recibió una propuesta de FUNDASONRIENDO, la cual fue declarada habilitada y obtuvo MIL (1.000) puntos, por acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia, personal mínimo, reconocida idoneidad y eficiencia exigidos en la Invitación Pública. **8.** Que LA ESAL ofreció un aporte adicional verificable por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$4.365.970), representado en apoyo técnico complementario y apoyo operativo adicional para el bienestar integral de las personas adultas mayores. **9.** Que el Comité Evaluador recomendó aceptar la oferta y suscribir el convenio con FUNDASONRIENDO por un valor total de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$91.685.370). **10.** Que LAS PARTES reconocen que el presente negocio

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 2 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

jurídico no corresponde a una relación conmutativa de adquisición ordinaria de bienes o servicios, sino a una alianza de esfuerzos, aportes, coordinación y gestión conjunta para el cumplimiento de un propósito común de interés social. En mérito de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR BENEFICIARIA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EMMA GRAJALES CARDONA, DURANTE LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** LAS PARTES desarrollarán conjuntamente las actividades necesarias para garantizar la atención integral, hospedaje, alimentación, cuidado permanente, acompañamiento diurno y nocturno, atención primaria en salud, aseo, cuidado personal, actividades recreativas, sociales, culturales y de bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias del Centro de Protección Social Emma Grajales Cardona. La ejecución se sujetará al Anexo Técnico, al plan operativo aprobado por la supervisión, a la propuesta seleccionada, a los aportes de LAS PARTES y a los demás Documentos del Proceso. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales aplicables, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y los Documentos del Proceso. No constituye contrato de prestación de servicios ni relación conmutativa de compraventa o suministro. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hacen parte integral del convenio: los estudios previos; la invitación pública y sus anexos; las adendas y respuestas a observaciones, si las hubiere; el informe final de evaluación; el acto de aceptación o selección; la propuesta de LA ESAL y sus aclaraciones; el Anexo Técnico; la matriz de riesgos; el CDP; el registro presupuestal; las garantías y sus aprobaciones; el acta de inicio; el plan operativo; los informes y actas de supervisión; y las modificaciones que se suscriban. Estos documentos se complementan entre sí. En caso de contradicción prevalecerán el convenio y sus modificaciones, seguidos del acto de selección, la propuesta aceptada y los demás Documentos del Proceso. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y APORTES:** El valor total del convenio es de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$91.685.370), integrado así: (i) aporte de EL MUNICIPIO por OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$87.319.400); y (ii) aporte adicional de LA ESAL por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$4.365.970). El aporte municipal no constituye precio ni contraprestación directa a favor de LA ESAL, sino contribución para el desarrollo conjunto del objeto. El aporte de LA ESAL es adicional, no disminuye el aporte municipal, no podrá cobrarse a EL MUNICIPIO y deberá ejecutarse y acreditarse en los términos de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. APOORTE DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará \$87.319.400, con cargo al CDP No. 000432 del 09 de julio de 2026. Los recursos se destinarán exclusivamente a los componentes del Anexo Técnico: talento humano; alimentación diaria; insumos y elementos de aseo e implementos de enfermería; servicios públicos, auxilios exequiales y actividades conexas; y gastos operativos básicos del Centro.

Ítem	Descripción o detalle	Tiempo Día/Mes	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Talento Humano para la Atención de los AM en el CBA.				
1.1	Talento Humano para la Coordinación General del CBA. (Honorarios por Prestación de Servicios).	71	1	\$ 93.400	\$ 6.631.400

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 3 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

1.2	Talento Humano para el acompañamiento diurno y nocturno en la atención primaria en salud. (Auxiliares de Enfermería). (Honorarios por Prestación de Servicios).	71	2	\$ 89.000	\$ 12.638.000
1.3	Talento Humano para el acompañamiento diurno en la atención a los adultos mayores. (Cuidadora Diurna). (Honorarios por Prestación de Servicios).	71	2	\$ 82.500	\$ 11.715.000
1.4	Talento Humano para el proceso de Manipulación de Alimentos. (Honorarios por Prestación de Servicios).	71	1	\$ 82.500	\$ 5.857.500
1.5	Talento Humano para la atención en el CPS en los Servicios Generales. (Aseo y limpieza). (Honorarios por Prestación de Servicios).	71	1	\$ 82.500	\$ 5.857.500
1.6	Pago de Turnos de Descanso del personal de Manipulación de Alimentos. (Salario vinculación tiempo parcial).	22	1	\$ 100.000	\$ 2.200.000
1.7	Pago de Turnos de Descanso del personal de Servicios Generales. (Salario vinculación tiempo parcial).	22	1	\$ 100.000	\$ 2.200.000
	Sub Total Ítem 1.				\$ 47.099.400
2	Alimentación Diaria AM.				
2.1	Compra de la materia prima para los alimentos: desayuno, almuerzo, cena y refrigerios. (Mercado General).	71	20	\$ 19.500	\$ 27.690.000
	Sub Total Ítem 2.				\$ 27.300.000
3	Insumos, Elementos de Aseo e Implementos de Enfermería.				
3.1	Insumos y materiales para aseo en la cocina.	71	1	\$ 86.000	\$ 6.106.000

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 4 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

3.1.1	Hipoclorito, esponjas de brillo y de alambre, jabón lava loza, jabón en barra, líquido desengrasante, limpiones, escobas, traperos, guantes, tapabocas, bolsas para la basura y recogedor.				
3.2	Insumos y materiales para aseo en cuartos.				
3.2.1	Hipoclorito, jabón en polvo, guantes, tapabocas, cepillo de lavar pisos, jabón en barra, escobas, traperos, ambientador de piso, limpia juntas, veneno para insectos, bolsas para basura, recogedor y limpiones.				
3.3	Insumos y materiales para el lavado de ropas.				
3.3.1	Hipoclorito, desmanchador, detergente en polvo y líquido, suavizante y jabón en barra.				
3.4	Insumos y materiales para el aseo y el cuidado personal de los adultos mayores.				
3.4.1	Pañales, crema para el cuerpo, jabón de tocador, jabón líquido, crema almipro, talco para los pies, pañitos húmedos, máquinas de afeitar, crema de dientes, cepillos dentales, desodorante, papel higiénico, guantes, entre otros.				
	Sub Total Ítem 3.				\$ 6.020.000
4	Servicios Públicos, Funerarios y Fumigación del CPS.				
4.1	Auxilio Exequial para los Adultos Mayores.	2,5	20	\$ 20.000	\$ 1.000.000
4.3	Pago de Servicios Públicos del Inmueble del CPS.	2,5	1	\$ 960.000	\$ 2.400.000
	Sub Total Ítem 4.				\$ 3.400.000

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5		PÁGINA 5 DE 9
			TRD: 100.19.2
			CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES		FECHA: 02/01/2024

5	Gastos Operativos Generales Básicos.				
5.1	Dotación y reposición básica del CPS. Mantenimiento de zonas verdes del CPS.	71	1	\$ 50.000	\$ 3.550.000
	Sub Total Ítem 5.				\$ 3.500.000
	TOTAL APOORTE MUNICIPIO AÑO 2026.				\$ 87.319.400

CLÁUSULA SÉPTIMA. APOORTE DE LA ESAL: LA ESAL aportará \$4.365.970, conforme a su propuesta, así: (a) una jornada de apoyo técnico complementario para promoción de hábitos saludables, autocuidado, envejecimiento activo, salud preventiva y bienestar integral, por \$2.180.000; y (b) apoyo operativo adicional para actividades de acompañamiento, cuidado, socialización, recreación y apoyo comunitario, por \$2.185.970. LA ESAL deberá demostrar la ejecución efectiva del aporte mediante informes, registros, evidencias, soportes de valoración y certificación de la supervisión.

Ítem	Aporte propuesto por la ESAL	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Apoyo técnico complementario para jornadas de promoción de hábitos saludables, autocuidado, envejecimiento activo, salud preventiva y bienestar integral de los adultos mayores beneficiarios del CBA.	Jornada	1	\$2.180.000	\$2.180.000
2	Apoyo operativo adicional para actividades de acompañamiento, cuidado, socialización, recreación y apoyo comunitario con los adultos mayores beneficiarios.	Global	1	\$2.185.970	\$2.185.970
	TOTAL APOORTE ESAL				\$4.365.970

CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS DEL APOORTE MUNICIPAL: EL MUNICIPIO efectuará los desembolsos a LA ESAL de la siguiente manera: (i) un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte municipal, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$26.195.820), una vez cumplidos los requisitos de ejecución, aprobado el plan de inversión del anticipo y constituida y aprobada la garantía de buen manejo y correcta inversión; y (ii) el saldo de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$61.123.580), mediante desembolsos parciales de acuerdo con el avance por actividades, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor. El anticipo será amortizado proporcionalmente en los desembolsos posteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada desembolso, LA ESAL deberá presentar factura o cuenta de cobro, cuando aplique; informe de actividades; soportes técnicos, administrativos y financieros; certificación de ejecución del aporte propio; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y los demás documentos requeridos por la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, a las retenciones y descuentos legales y se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria certificada cuyo titular sea LA ESAL. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los recursos no ejecutados, los saldos no comprometidos, los valores no soportados y los rendimientos financieros que correspondan deberán ser reintegrados a EL MUNICIPIO al finalizar el convenio o cuando lo requiera la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de SETENTA Y UN (71) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar los recursos comprometidos, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Municipio de El Dovio – Valle del Cauca, principalmente en el Centro de Protección

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 6 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

Social Emma Grajales Cardona y en los espacios que defina EL MUNICIPIO para la atención integral, protección, recreación y bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Además de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso, LA ESAL deberá: **1.** Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan operativo del Centro, con presupuesto, cronograma, indicadores de gestión técnica, administrativa, financiera y social, plan de inversión del anticipo y mecanismo de verificación de aportes. **2.** Garantizar la calidad, oportunidad, continuidad, seguridad, bioseguridad y enfoque de dignidad humana en las actividades y servicios desarrollados. **3.** Cumplir integralmente el aporte pactado y aportar soportes que permitan verificar su ejecución real, efectiva y directamente relacionada con el objeto. **4.** Ejecutar estrictamente el cronograma; cualquier ajuste deberá contar con autorización escrita del supervisor y, cuando afecte elementos esenciales, con la correspondiente modificación del convenio. **5.** Disponer las condiciones logísticas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para la atención de las personas adultas mayores. **6.** Entregar los insumos y desarrollar las actividades conforme al Anexo Técnico, la propuesta seleccionada y las instrucciones de la supervisión. **7.** Garantizar durante toda la ejecución el talento humano mínimo idóneo: una (1) persona para coordinación; dos (2) auxiliares de enfermería; dos (2) cuidadores; una (1) persona con certificación vigente en manipulación de alimentos; y una (1) persona para servicios generales, aseo y apoyo operativo. **8.** Verificar títulos, certificados, experiencia, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y condiciones legales del personal vinculado, y mantener los soportes disponibles para la supervisión. **9.** Presentar informes parciales y final, registros de atención, evidencias fotográficas, listados, soportes de alimentación, insumos, servicios, actividades, aportes y demás documentación exigida. **10.** Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos de la supervisión. **11.** Aplicar protocolos de higiene, manipulación de alimentos, seguridad, cuidado, atención primaria, confidencialidad y protección de datos personales y sensibles de los beneficiarios. **12.** Dar uso exclusivo a los recursos, bienes, insumos y elementos del convenio; conservarlos, custodiarlos y entregarlos cuando corresponda. **13.** Informar de inmediato cualquier situación que pueda afectar la salud, integridad, seguridad o continuidad de la atención de los beneficiarios y adoptar medidas de contingencia. **14.** Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones laborales, civiles, administrativas, tributarias o de cualquier naturaleza derivadas de la vinculación de personal o de las actividades a cargo de LA ESAL. **15.** Entregar a EL MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que celebre para la ejecución del convenio, incluyendo identificación, existencia y representación legal del subcontratista, objeto, valor, plazo y pagos, para su publicación en SECOP, cuando aplique. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** LA ESAL se obliga también a: **1.** Aceptar y suscribir electrónicamente el convenio y sus modificaciones en SECOP II, cuando aplique. **2.** Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal que vincule. **3.** Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, transparencia, economía y autonomía técnica y administrativa. **4.** Informar cualquier anomalía o dificultad y proponer alternativas de solución sin suspender unilateralmente las actividades. **5.** Conocer y acatar el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las disposiciones internas aplicables de EL MUNICIPIO. **6.** Responder por la autenticidad, integridad, veracidad, trazabilidad y fidelidad de los documentos y soportes que produzca o entregue. **7.** Abstenerse de ceder el convenio o subcontratar la totalidad de su objeto. La cesión requerirá autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **8.** Constituir, ampliar, prorrogar y mantener vigentes las garantías exigidas. **9.** Facilitar el control fiscal, disciplinario, administrativo y social y suministrar la información solicitada por EL MUNICIPIO y los organismos de control. **10.** Presentar un informe final consolidado con ejecución física y financiera, resultados, indicadores, aportes de LAS PARTES, inventarios, saldos, reintegros y recomendaciones de sostenibilidad. **11.** Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto que se desprendan de la ley, los Documentos del Proceso, la propuesta y la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto, las obligaciones y los aportes convenidos. **3.** Vigilar la correcta ejecución del convenio y la adecuada inversión de los recursos aportados por LAS PARTES. **4.** Acompañar a LA ESAL cuando resulte necesario para el buen desarrollo del objeto. **5.** Facilitar oportunamente la información y coordinación institucional necesarias. **6.** Realizar los desembolsos en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento de la supervisión y cumplimiento de requisitos. **7.** Publicar en SECOP II los documentos del proceso, el convenio, sus modificaciones, informes y la información de subcontratos que deba publicarse. **8.** Adelantar los trámites administrativos y presupuestales requeridos para la ejecución, seguimiento y liquidación. **9.** Recibir y evaluar los informes, productos, evidencias y soportes presentados por LA ESAL. **10.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, los Documentos del Proceso y la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** La coordinación del convenio se realizará entre el supervisor que designe por escrito el Alcalde Municipal y el representante que designe LA ESAL. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico,

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 7 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará los aportes; aprobará el plan operativo; revisará informes y soportes; autorizará desembolsos; impartirá instrucciones relacionadas con el objeto; documentará incumplimientos; y adelantará las actuaciones previstas en el Manual de Supervisión. La supervisión no releva a LA ESAL de su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TALENTO HUMANO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA ESAL actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera y será la única responsable de la selección, vinculación, dirección, remuneración, seguridad social, riesgos laborales y desvinculación del personal. No existirá relación laboral entre EL MUNICIPIO y LA ESAL ni entre EL MUNICIPIO y el personal vinculado por esta. LA ESAL deberá garantizar reemplazos oportunos y perfiles equivalentes o superiores, previa información a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Dentro del término que establezca EL MUNICIPIO y antes del acta de inicio, LA ESAL constituirá a favor del MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, NIT 891.901.223-5, una garantía que ampare:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio (\$9.168.537)	Desde el perfeccionamiento y hasta el término de ejecución, sus prórrogas y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo (\$26.195.820)	Desde el desembolso del anticipo y hasta su amortización total; en todo caso, durante la ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del convenio (\$9.168.537)	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio (\$9.168.537)	Desde el perfeccionamiento y hasta el término de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO. LA ESAL deberá ampliar o modificar las garantías cuando se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el convenio, y mantenerlas vigentes hasta la aprobación de la liquidación, cuando corresponda. La ejecución no podrá iniciar sin la aprobación de las garantías por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** LAS PARTES aceptan la estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos contenidos en la matriz del proceso. LA ESAL asume los riesgos de calidad, ejecución parcial, tardía o defectuosa, manejo del personal, insumos, logística y cumplimiento de sus aportes. EL MUNICIPIO asume los riesgos que le hayan sido asignados en la matriz. La ocurrencia de un riesgo deberá comunicarse inmediatamente y gestionarse conforme al plan de tratamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:** LA ESAL guardará reserva sobre la información institucional y personal a la que acceda, especialmente la relativa a salud, condiciones sociofamiliares y demás datos sensibles de los adultos mayores. Solo podrá tratarla para la ejecución del convenio, aplicando medidas de seguridad y confidencialidad y cumpliendo la normativa de protección de datos personales. Al finalizar, entregará o suprimirá la información según las instrucciones de EL MUNICIPIO y las obligaciones legales de archivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** LA ESAL responderá por los daños y perjuicios que cause a EL MUNICIPIO, a los beneficiarios o a terceros por acción u omisión propia, de su personal, colaboradores o subcontratistas. Mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones derivadas de la ejecución, sin perjuicio del derecho de defensa y de las garantías constituidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y DEDUCCIONES:** Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas legalmente aplicables serán asumidos por quien resulte obligado conforme a la ley. EL MUNICIPIO practicará las deducciones correspondientes sobre los desembolsos. LA ESAL será responsable de sus obligaciones tributarias, contables, laborales y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES E INHABILIDADES:** LA ESAL declara que ella, su representante legal, administradores y personas vinculadas no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Deberá informar inmediatamente cualquier situación sobrevenida. El incumplimiento dará lugar a las consecuencias legales y contractuales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el convenio sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Podrá celebrar subcontratos únicamente para actividades instrumentales o especializadas, bajo su exclusiva responsabilidad, sin trasladar la dirección integral ni la totalidad del objeto. Los subcontratistas deberán cumplir requisitos legales y no estar incurso en inhabilidades. LA ESAL

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PÁGINA 8 DE 9
		TRD: 100.19.2
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	FECHA: 02/01/2024

reportará la información necesaria para publicación en SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El convenio solo podrá modificarse, suspenderse o prorrogarse mediante documento escrito suscrito por LAS PARTES y publicado en SECOP II, previa justificación técnica, jurídica y financiera y cumplimiento de los requisitos presupuestales y de garantías. Las actas de supervisión no podrán modificar elementos esenciales del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO:** Cuando se advierta un posible incumplimiento, EL MUNICIPIO requerirá a LA ESAL para que presente explicaciones y soportes, garantizando el debido proceso. Comprobado el incumplimiento, EL MUNICIPIO podrá exigir el cumplimiento, ordenar reintegros, hacer efectivas las garantías, terminar anticipadamente el convenio y ejercer las acciones legales procedentes, de acuerdo con la ley y los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El convenio terminará por: (a) cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; (b) agotamiento de los recursos; (c) mutuo acuerdo; (d) imposibilidad definitiva de ejecución; (e) fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado; (f) incumplimiento grave; (g) configuración de causal legal, inhabilidad o conflicto de interés sobreveniente; o (h) las demás causas previstas en la ley. La terminación no exime de presentar informes, reintegrar saldos ni adelantar la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Podrán acudir a conciliación u otros mecanismos legales. De persistir la diferencia, será competente la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a su terminación anticipada. En la liquidación se verificará la ejecución física y financiera, los aportes de LAS PARTES, el estado de garantías, los saldos, reintegros, inventarios, obligaciones pendientes y paz y salvos. Si LA ESAL no concurre o no existe acuerdo, EL MUNICIPIO procederá conforme a las facultades y términos legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN Y CONTROL SOCIAL:** El presente convenio, sus modificaciones, informes y demás documentos sujetos a publicidad se publicarán en SECOP II. La ejecución estará sometida al control de los organismos competentes y de las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la firma o aceptación electrónica de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere: (i) registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) aprobación del plan operativo y del plan de inversión del anticipo; (iv) certificación de la cuenta bancaria de LA ESAL; (v) acreditación de seguridad social y parafiscales; (vi) designación de supervisión; y (vii) suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El domicilio contractual es el Municipio de El Dovio – Valle del Cauca. Las comunicaciones se realizarán a través de SECOP II y a las direcciones registradas por LAS PARTES. EL MUNICIPIO: Calle 7 No. 6-52, Palacio Municipal, correo bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co. LA ESAL: dirección Carrera 2 No. 7-30, correo fundasonriendo@hotmail.com. Cualquier cambio deberá informarse por escrito. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES:** Los aspectos no regulados expresamente se regirán por los Documentos del Proceso y las normas aplicables. La nulidad o ineficacia de una estipulación no afectará las demás, siempre que pueda conservarse la finalidad del convenio.

EL MUNICIPIO

LA ESAL

HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ
Alcalde Municipal
Municipio de El Dovio – Valle del Cauca

NATHALIA MORALES HENAO
Representante Legal
FUNDACIÓN AYÚDANOS A SEGUIR SONRIENDO –
FUNDASONRIENDO

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218238953

Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5		PÁGINA 9 DE 9
			TRD: 100.19.2
			CODIGO: GCT-FO-02
	CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES		FECHA: 02/01/2024

NIT 891.901.223-5

NIT 901.710.757-1
C.C. 1.115.421.789 de Toro

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia
Teléfono: 3218238953
Correos: bienestarsocial@eldovio-valle.gov.co
Código Postal: 761560